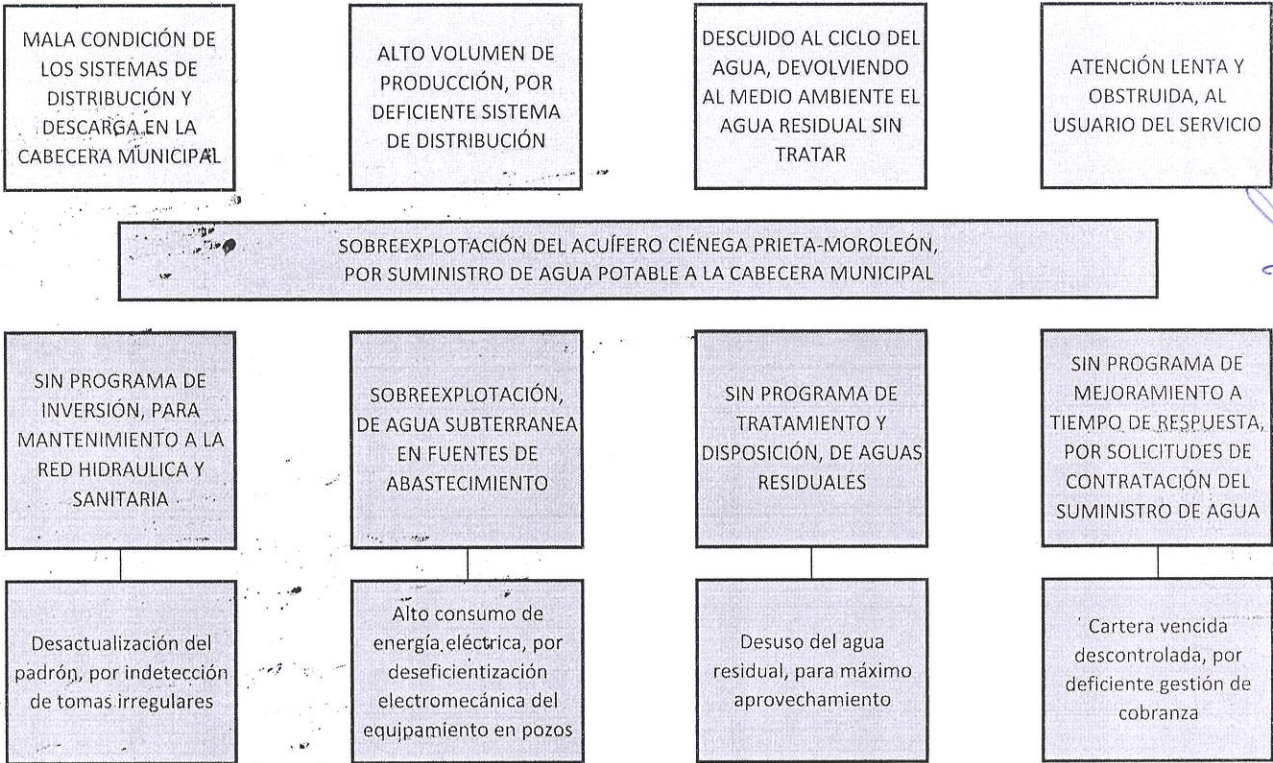


ARBOL DEL PROBLEMA

DEFICIENTE MANEJO DEL AGUA, MEDIANTE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE NO GARANTIZA SU ABASTO



Determinación y justificación de los objetivos de la intervención

Para cubrir las demandas de servicios de los ciudadanos en cuanto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento, SMAPAM debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica y sanitaria compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Suministro de agua potable de la fracción I

Aplicando la metodología propuesta por el Congreso del Estado en el sentido de evaluar mediante el incremento ponderado los ajustes viables a las tarifas realizamos el ejercicio y obtuvimos un FRT del 0.61% mensual, con una tasa de ajuste inicial del 3.5% de diciembre del 2024 a enero del 2025.

De acuerdo al resultado y basados en la metodología propuesta por el Congreso del estado, nuestra propuesta es de aplicar el 3.5% de incremento de diciembre del 2024 a enero del 2025 y el Factor de Recuperación tarifaria al 0.50% mensual, que para efecto de nuestro esquema de cobros sería del 1.0% bimestral. Como se puede observar, podríamos aplicar hasta el 1.2% bimestral, pero consideramos conveniente aplicar solamente el 1% a fin de que el efecto del ajuste sea menor.

Adicionalmente no estaríamos aplicando el FRT a la cuota base y con eso se favorecerá a los usuarios que tienen menos consumo al tener incrementos anuales moderados.

Por ejemplo, los usuarios que consumen 8 metros cúbicos bimestrales estarán pagando en diciembre del 2024 un importe de \$198.25 y con el 3.5% de incremento pagaría en enero del 2025 un importe de \$205.19, lo que representa un incremento neto de \$6.94.

Esos mismos usuarios estarían pagando para diciembre del 2025 un importe de \$206.21. Si se observa el impacto durante el año es menor ya que de enero 2025 a diciembre del 2025 el incremento mensual será solamente de \$1.09.

El incremento del 3.5% de diciembre del 2024 a enero del 2025 es aplicable a los giros domésticos, comerciales, industriales y mixtos, todos contenidos en la fracción I y de la misma forma les aplicaría el FRT del 1% bimestral. Para todos estos giros no se aplicaría el FRT a la cuota base, excepto para los usuarios de CEPIO donde se incrementa en un 4% con el FRT al 1% bimestral tanto a la cuota base como al cargo variable.

Dentro de la fracción I se adiciona un texto para definir el alcance de la tarifa mixta y es el siguiente:

"Cuando en la toma mixta la parte no habitacional use el agua para algún proceso propio de acuerdo con su actividad mercantil, tendrá que realizar un contrato adicional para la actividad No habitacional, quedando el contrato doméstico exclusivamente para la vivienda."

La tabla de precios para los usuarios mixtos, al igual que los otros giros, se incrementa en un 3.5% para enero del 2025 y trae un FRT del 1% bimestral, excepto la cuota base que no tiene tasa de ajuste.

Pero esa tabla tiene una modificación adicional a partir del metro cúbico 36. Se hace un ajuste a la baja a los precios del metro cúbico 36 al metro cúbico 100 y eso obedece a que existe una falta de proporcionalidad ya que actualmente por 35 metros cúbicos se estarían cobrando \$543.20 y por 36 metros cúbicos \$700.84. Esto significa que por un solo metro cúbico de diferencia se estarían cobrando \$157.64 lo cual no corresponde a la proporcionalidad que deben tener los precios.

Visto de otra forma, quien consume 36 metros cúbicos está pagando un 29% más que quien consume 35.

Para resolver esta inconsistencia, proponemos bajar los precios a partir del metro cúbico 36 y de esa forma se corregiría la estructura. Son 154 usuarios los que bajarían de precio y el efecto sería una reducción en la facturación por un importe de \$38,634.73 al mes.

Suministro de agua potable a cuotas fijas fracción II

Las tarifas para usuarios que tributan a cuota fija tienen incremento del 3.5% y no se aplicaría Factor de Recuperación Tarifaria.

Servicio de alcantarillado Fracción III

En la fracción III, relativa al servicio de alcantarillado se propone mantener la tasa vigente del 20% para 2025. Para los precios por otros servicios relacionados que se contienen en esta fracción, se propone un incremento del 3.5%

Servicio de tratamiento Fracción IV

Por lo que respecta al tratamiento de agua residual se propone mantener la tasa del 20%. Solamente se incrementarían un 3.5% los importes de los precios ahí contenidos.

Para contratos, instalación de ramal, caja de medición, medidores, descarga de agua residual, servicios administrativos y operativos, todos estos conceptos contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, se propone incrementarlos en un 3.5%.

Refiriéndonos específicamente a las fracciones VI y IX, relativas a ramales de agua potable y descargas de aguas residuales, respectivamente, los precios para tomas de media pulgada tienen incrementos mayores al 3.5% y las descargas de agua residual para 6 y 8 pulgadas también tienen incrementos superiores al 3.5%.

En los anexos contenidos en este proyecto se incluyen los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que tiene incrementos mayores al 3.5%.

En cuanto a la fracción XII relativa a la incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales, se proponen incrementos del 3.5%.

En la fracción XIII de Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros se proponen incrementos del 3.5%.

Para el cobro por derechos de incorporaciones no habitacionales de la fracción XIV se proponen incrementos del 3.5% y se adiciona un texto mediante el cual se contempla el pago por derechos de tratamiento que actualmente no se aplican a los usuarios de otros usos. Esta medida es necesaria porque los usuarios de giros diferentes al doméstico tributan actualmente solo lo correspondiente a agua potable y alcantarillado y se les exime de la obligación de hacer el pago por derechos de tratamiento a fin de compensar lo que representa para el SMAPAM el aumento de volumen de tratamiento del agua residual proveniente de esos usuarios.

El texto referido se encuentra en el segundo párrafo de la fracción y dice lo siguiente:

"..... y para el tratamiento de agua residual se considerará al 70% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable multiplicado por el precio unitario del litro por segundo contenido en el inciso c."

Las fracciones para incorporación individual, venta de agua tratada y descarga de contaminantes de las fracciones XV, XVI y XVII respectivamente, se incrementan un 3.5% y mantienen su estructura y mecánica de cobro.

En el Artículo 42 relativo a facilidades administrativas se mantienen los beneficios contenidos en la Ley vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento, nuestra propuesta tarifaria y de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025 a \$71'917,690.00 pesos, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que puedan hacer su trabajo de análisis y autorización correspondiente.

ARBOL DEL OBJETIVOS

CONTRIBUIR AL EFICIENTE MANEJO DEL AGUA, MEDIANTE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE GARANTICE SU ABASTO

MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y DESCARGA EN LA CEBECERA MUNICIPAL

REDUCIR EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, A TRAVÉS DE UN EFICIENTE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

PRESERVAR EL CICLO DEL AGUA, DEVOLVIENDO AL MEDIO AMBIENTE EL AGUA RESIDUAL TRATADA

ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA, AL USUARIO DEL SERVICIO

GARANTIZAR LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL ACUÍFERO CIÉNEGA PRIETA-MOROLEÓN, POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA CABECERA MUNICIPAL

PROGRAMA DE INVERSIÓN, PARA MANTENIMIENTO A LA RED HIDRAULICA Y SANITARIA

PROGRAMA ANUAL DE EXPLOTACIÓN, DE AGUA SUBTERRANEA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN, DE AGUAS RESIDUALES

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A TIEMPO DE RESPUESTA, POR SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA

Detección de tomas irregulares, para actualización del padrón

Eficientización electromecánica del equipamiento en pozos, para disminución del consumo de energía eléctrica

Reúso del agua residual tratada, para máximo aprovechamiento

Gestión de cobranza permanente, para mantener controlada la cartera vencida

Handwritten signatures and marks on the right margin.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN DEL PROGRAMA

POBLACIÓN DE REFERENCIA	POBLACIÓN SIN PROBLEMA 0		
		POBLACIÓN POSTERGADA 0	
47,261	POBLACIÓN POTENCIAL 47,261		POBLACIÓN BENEFICIADA [2021] 47,261

Tipo de Intervención

Asegurar que la gente de Moroleón cuente siempre con agua suficiente y de calidad para su desarrollo, en armonía con el medio ambiente, brindándole una atención adecuada y oportuna a sus necesidades.

Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las redes hidráulicas y sanitarias del municipio para satisfacer las demandas de los usuarios.

Promover el uso racional y adecuado del agua en toda la población en general, poniendo énfasis en la población infantil, escuelas, industrias y/o de servicios.

Recolectar la mayor cantidad posible de aguas residuales con el propósito de incrementar el volumen de agua tratada en el municipio.

Etapas de la intervención

Consolidar una gestión participativa y corresponsable del agua, que considere primordialmente al ambiente natural y asegure la recuperación del equilibrio disponibilidad-demanda, la asignación eficiente del agua en usos públicos y productivos, así como la atención adecuada de los fenómenos extremos.

Incrementar la eficiencia, cobertura y calidad de los servicios en los usos públicos urbano del agua, mediante el impulso solidario de las autoridades nacionales, estatales y municipales.